



CURSO DE LAR 21 CERTIFICACION DE AERONAVES Y COMPONENTES DE AERONAVES

Modulo 10 y 11 – Exportación / Importación

14/09/12

Buenos Aires - Argentina

Objetivo Modulo X y XI



Al termino del modulo los participantes estarán familiarizados con:

Con la aplicación de los requisitos y procedimientos para emitir aprobaciones de aeronavegabilidad para exportación de productos aeronáuticos y componentes aeronáuticos como AAC exportadora o aceptarlas como AAC importadora

Importación - Generalidades

- ❖ Los requisitos de importación fijados por la AAC de importación se aplican a aeronaves motores y hélices y productos relacionados, el LAR 21.1200 se refiere a motores y hélices y el LAR 21.1205 a componentes de aeronaves.
- ❖ Los requisitos básicos se refieren a que el producto o componente relacionado posea el diseño aprobado por la AAC de diseño y esté acompañado por una aprobación de aeronavegabilidad para exportación emitida por la AAC exportadora (no necesariamente la de diseño).
- ❖ Es importante destacar que muchos estados establecen acuerdos bilaterales de aeronavegabilidad (bilateral airworthiness agreement (baa) o bilateral aviation safety agreement (basa) con implementation procedures for airworthiness (ipa) en el caso de faa). En la implementación de estos acuerdos están insertas las condiciones de importación/exportación de los estados contratantes.

Importación – Requisitos Generales

- ❖ Cualquier aeronave que pretenda ser importada a un estado, sea nueva o usada, bajo compra, alquiler o cualquier otro acuerdo, debe cumplir con el LAR 25.155 (Certificado de Tipo convalidado).
- ❖ Cualquier motor o hélice que pretenda ser importada a un estado, sea nueva o usada, bajo compra, alquiler o cualquier otro acuerdo, debe cumplir con el LAR 25.155 (Certificado de Tipo convalidado).
- ❖ Para poder instalar un CTS en un producto aeronáutico registrado o nacionalizado en el estado, este debe estar convalidado por la AAC del estado de matrícula (LAR 21.515).
- ❖ Para instalar componentes con aprobación OTE estos deben estar convalidados por la AAC del estado de matrícula debe cumplir con el LAR 21.1335 (emisión de nota de convalidación).
- ❖ Para componentes aeronáuticos con AFCA, aunque la AAC de matrícula no convalida esta clase aprobaciones, debe fijar un procedimiento de aceptación que deben cumplir las organizaciones de importación, en el mismo quedara establecido que la AAC puede requerir al solicitante datos técnicos sobre la aprobación del componente (LAR 21.1205

(b)).

Procedimientos y requisitos para la instalación de Motores y Hélices importados (LAR 21.1200)

El LAR 21.1200 establece que un motor o hélice se podrá instalar luego de cumplir ciertas condiciones (ya mencionadas).

La condición establecida en el párrafo LAR 21.1200(c) implica que la AAC debe:

- ✓ Inspeccionar el Motor o Hélice.
- ✓ Determinar la conformidad con sus requisitos.
- ✓ Analizar los registros para determinar trazabilidad.
- ✓ Determinar que esta en condiciones de operación segura.

El párrafo LAR 21.1200(d) sólo se refiere a los motores nuevos.

Nota: los requisitos para la emisión de certificados de aeronavegabilidad estándares o especiales para aeronaves de cualquier categoría se desarrolló en modulo 8.

Importación - Misceláneas

- ✓ La AAC no siempre realiza inspección física a los motores y hélices, debe establecer criterios, por ejemplo para motores nuevos o provenientes de países con acuerdo bilaterales podría prescindirse de esta inspección.
- ✓ Siempre debe analizar los registros y documentos para determinar la trazabilidad.
- ✓ Es importante destacar que es frecuente que operadores aerocomerciales deban cambiar motores en las escalas fuera del estado de matrícula (aeronaves en condición AOG); para estos casos la AAC del estado de matrícula debe establecer un procedimiento específico, que sin vulnerar los requisitos aplicables, considere esta circunstancia.
- ✓ Un procedimiento aceptable es autorizar a montar el motor y otorgar un plazo en ciclos u horas de vuelo a los efectos que el operador presente los documentos del motor y la AAC efectúe las inspecciones si lo juzga necesario.

Exportación - Generalidades

LAR 21.1100 Aplicación

- ✓ Producto Clase I (Aeronaves, Motores y Hélices) diseñados de acuerdo a los requisitos aplicables.
- ✓ Productos Clase II: componente principal cuya falla pueda afectar la seguridad de un producto Clase I.
- ✓ Producto Clase III: un producto que no es Clase I ni II. Incluye componentes estandarizados.

Nota Importante: actualmente distintas AAC no hacen mas referencia a esta clasificación en sus reglamentos, solo consideran aeronaves y componentes incluyendo en estos a los motores y las hélices. Solo emiten Certificado de Aeronavegabilidad para Exportación para aeronaves, el resto aprobación de aeronavegabilidad para exportación.

Exportación - Generalidades

LAR 21.1105 Elegibilidad

- ✓ Cualquier persona puede solicitar una aprobación de aeronavegabilidad para exportación, a condición de que el producto o componente esté fabricado bajo un sistema de producción aprobado (CP, AOTE, SIPA, AFCA).
- ✓ Los componentes Clase III estandarizados no son elegibles para una aprobación de exportación salvo que estén aprobados por la AAC.

Nota: un Certificado de Aeronavegabilidad para Exportación para aeronave motor o hélice no constituye una autorización para su operación (LAR 21.1115 (a)(1)), solo acredita el cumplimiento de los requisitos de aeronavegabilidad de acuerdo al LAR.

Exportación - Generalidades

LAR 21.1115 APROBACIÓN DE AERONAVEGABILIDAD PARA EXPORTACIÓN

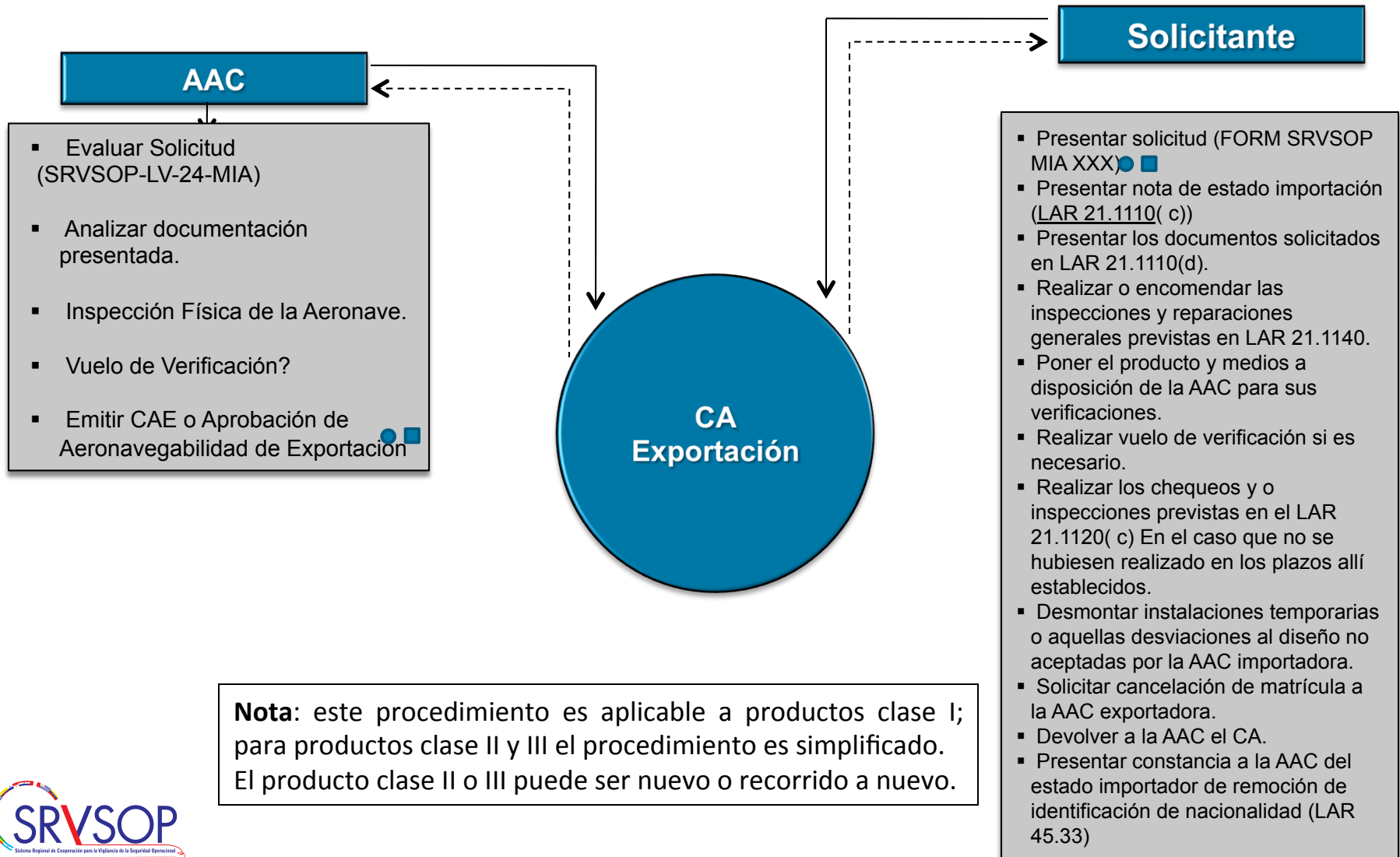
❖ Clases de aprobación:

- ✓ Certificado de aeronavegabilidad de exportación productos clase I.
- ✓ Aprobación de aeronavegabilidad para exportación productos clase II y III (liberación al servicio).

Productos que pueden ser aprobados:

- ✓ Aeronaves **nuevas** ensambladas y ensayadas en el estado y que estén físicamente en estado.
 - ✓ La excepción, para armadas y ensayadas en vuelo, solo es para aeronaves LAR 23 y LAR 27.
- ❖ Aeronaves **usadas**, que posean un certificado de aeronavegabilidad válido y motores y hélices que hayan sido mantenidos de acuerdo al LAR aplicable.
 - ❖ Productos **Clase II y III** fabricados en el estado.
 - ❖ Las **exenciones** al cumplimiento de los requisitos del estado importador deben listarse en el Certificado de Aeronavegabilidad de Exportación, siempre que se cuente con una declaración escrita del estado importador en los términos del LAR 21.1100(c) -
 - ❖ Si el producto se encuentra físicamente fuera del estado de matrícula o fabricación la AAC emitirá las aprobaciones de exportación si ellas no le implican gastos excesivos.

Procedimiento para obtener un CAE



Inspección/Evaluación de los Registros de la Aeronave

El objetivo de esta inspección es verificar a través del análisis de la documentación si la aeronave esta conforme al Certificado de Tipo emitido o convalidado por el estado de matrícula y ha cumplido con los requisitos de aeronavegabilidad continua.

La documentación analizada es básicamente:

- ✓ Hoja de Datos Técnicos.
- ✓ Tiempo de Servicio (Aeronave, Motor y Hélice).
- ✓ Registros de Mantenimiento.
- ✓ Cumplimiento de las DA Aplicables.
- ✓ Registro de cumplimiento de inspecciones.
- ✓ Historial de Modificaciones/Reparaciones.
- ✓ Verificación componentes con vida límite.
- ✓ Verificación el cumplimiento de los requisitos especiales del estado importador

Inspección Física de la Aeronave

Se realiza una vez finalizado el análisis documental y el objetivo de la misma es verificar a través de la inspección física de la aeronave si esta en conformidad con el certificado de tipo emitido o convalidado por el estado de matrícula y ha cumplido con los requisitos de aeronavegabilidad continua.

En esta inspección, entre otras cosas, se verifica:

- ✓ La placa de identificación de la aeronave, motor y hélice.
- ✓ Que las marcas y placas estén conforme al diseño tipo, o lo solicitado por el estado importador.
- ✓ Por muestreo que los componentes presentados como instalados correspondan con los instalados.
- ✓ Por muestreo, que las reparaciones y modificaciones mayores listadas estén instaladas.
- ✓ Que el equipamiento este actualizado y efectuado el peso y balanceo.
- ✓ En los casos que sea posible que las DA hayan sido instaladas de acuerdo a sus instrucciones.
- ✓ Que el suplemento del manual de vuelo este actualizado.
- ✓ Que todas las modificaciones/reparaciones mayores estén aprobadas

Emisión del Certificado de Aeronavegabilidad de Exportación o aprobaciones de aeronavegabilidad de exportación según corresponda

Un solicitante tiene derecho a un Certificado de Aeronavegabilidad de Exportación o una aprobación de exportación según corresponda si:

- ✓ Para productos Clase I: Cumple con requisitos establecidos en LAR 21.1120 párrafos (a) a (f), excepto lo establecido en el párrafo (g).
- ✓ Para productos Clase II: Cumple con requisitos establecidos en LAR 21.1125 párrafo (a), excepto lo establecido en el párrafo (b).
- ✓ Para productos Clase III: Cumple con requisitos establecidos en LAR 21.1130 párrafo (a) , excepto lo establecido en el párrafo (b).



Preguntas?

ICAO

Uniting Aviation on

Safety | Security | Environment

Buenos , Aires

17 al 21 de septiembre de 2012



Solicitud

- (a) Una solicitud para aprobación de aeronavegabilidad para exportación para productos Clase I, II ó III debe ser presentada en la forma y manera que prescribe la AAC del Estado.
- (b) Debe ser presentarse una solicitud separada para:
 - (1) Cada aeronave;
 - (2) cada motor y cada hélice, excepto que una solicitud puede aplicarse a más de un motor o más de una hélice, si todos fuesen del mismo tipo y modelo y se exportasen para un mismo comprador de un mismo Estado; y
 - (3) cada tipo de producto Clase II, excepto que una solicitud puede abarcar más de un tipo de producto Clase II, cuando:
 - (i) los tipos de productos estén separados e identificados en la solicitud, en que tipo y modelo de producto Clase I serán instalados; y
 - (ii) sean exportados a un mismo comprador de un mismo Estado.
- (c) Cada solicitud debe ser acompañada de una declaración escrita, hecha por el Estado importador, de que aceptará la validez de la aprobación de aeronavegabilidad para exportación si el producto a ser exportado es:
 - (1) Una aeronave fabricada fuera del Estado exportador;
 - (2) una aeronave desarmada a la que no se le hayan realizado los ensayos en vuelo de producción en el Estado de fabricación; o
 - (3) un producto que no satisfaga los requisitos o condiciones especiales del Estado importador; o
 - (4) un producto que no cumpla los requisitos especificados en las secciones 21.1120, 21.1125 o 21.1130, según sean aplicables, para la emisión de una aprobación de aeronavegabilidad para exportación. Una declaración escrita debe contener la lista de los requisitos no cumplidos.
- (d) Cada solicitud para aprobación de aeronavegabilidad para exportación de un producto Clase I debe incluir, según sea aplicable:
 - (1) Una declaración de conformidad para cada producto nuevo que no haya sido fabricado según un certificado de producción;
 - (2) un informe de masa y centrado, conforme a lo previsto en el LAR 43, para cada aeronave, conteniendo, si es aplicable, un esquema de cargas. Para aeronaves categoría transporte y commuter, el informe debe basarse en el pesaje real de la aeronave, realizada dentro de los 12 meses calendarios precedentes o



después de una modificación mayor o reparación mayor. Las alteraciones en los equipamientos no clasificadas como mayores y que hayan sido realizadas después del pesaje deben considerarse como base en los cálculos del centrado, y el informe de masa y centrado debe revisarse en consecuencia. Los fabricantes de aviones nuevos de otras categorías, que no sea de transporte, helicópteros nuevos categoría normal, pueden presentar informes de masa y centrado basados en cálculos en lugar de un pesaje real, puesto que pueden usar procedimientos de control de masa y centrado por flota, aprobados por la AAC del Estado de matrícula para dichas aeronaves. En este caso debe constar en el informe de masa y centrado la siguiente declaración: "Los datos de masa y centrado contenidos en este informe fueron calculados de acuerdo con procedimientos aprobados por la AAC del Estado para el control del masa medio de la flota de este tipo de aeronave". Los informes de masa y centrado deben incluir una lista de equipamientos incluyendo la masa y brazos de momento, de todos los componentes requeridos y opcionales incluidos en la masa vacía certificada;

- (3) un manual de mantenimiento para cada producto nuevo, cuando tal manual sea requerido por los LARs aplicables;
- (4) evidencia del cumplimiento de las directrices de aeronavegabilidad aplicables. Cuando una directriz no haya sido aplicada, debe efectuarse un registro adecuado de este hecho;
- (5) En caso de instalaciones tempo-rarias con el fin específico de vuelos de traslado, el requerimiento debe contener una descripción general de las instalaciones, conjuntamente con una declaración de que al finalizar el vuelo las mismas serán desmontadas y la aeronave será retornada a la configuración aprobada;
- (6) para aeronaves usadas o productos en los cuales recientemente se ha realizado una reparación general, registros históricos; como historiales de la aeronave y motor, documentos de reparaciones y modificaciones y demás registros que establecen los reglamentos;
- (7) La solicitud debe describir los métodos usados, si es aplicable, para preservación y embalaje de los mismos, a fin de protegerlos contra corrosión y daños que puedan ocurrir durante el traslado o el almacenamiento. Debe informarse, también, la duración de la efectividad de los medios de preservación usados;
- (8) el Manual de Vuelo del avión o del helicóptero, cuando el mismo fuese requerido por los LARs aplicables para las respectivas aeronaves;
- (9) una declaración conteniendo la fecha en que el título de propiedad fue transferido o que será transferido al comprador extranjero;
- (10) los requisitos o condiciones especiales del Estado importador.



21.1125

Emisión de certificado de liberación autorizada de Aeronavegabilidad para productos Clase II

- (a) Excepto como está previsto en el párrafo (b) de esta sección, el solicitante tiene derecho a un certificado de liberación autorizada para exportación de productos Clase II si demuestra que:
- (1) Los productos son nuevos o recientemente habérseles realizado una reparación general y están conformes con los datos de diseño aprobados;
 - (2) los productos están en condición de operación segura;
 - (3) los productos estén identificados como mínimo con el nombre del fabricante, número de parte, designación de modelo (cuando sea aplicable) y número de serie o equivalente; y
 - (4) el producto cumpla con los requisitos especiales del Estado importador.
- (b) Un producto puede no cumplir con los requisitos especificados en el párrafo (a) de esta sección, si es aceptado por el Estado importador y esta aceptación es formalizada por este Estado de acuerdo con el párrafo 21.1110 (d)(4) de este reglamento.



21.1130

Emisión de certificados de liberación autorizada para productos clase III

- (a) Excepto como está previsto en el párrafo (b) de esta sección, el solicitante tiene derecho a un certificado de liberación autorizada para exportación de productos Clase III si demuestra que:
- (1) Los productos están conforme con los datos de diseño aprobado aplicables al producto Clase I o II en los cuales serán instalados;
 - (2) los productos están en condiciones de operación segura; y
 - (3) el producto cumple con los requisitos especiales establecidos por el Estado importador.
- (b) Un producto puede no cumplir con los requisitos establecidos en el párrafo (a) de esta sección, si fuese aceptable por el Estado importador y tal aceptación sea formalizada por este Estado de acuerdo con el párrafo 21.1110 (d)(4).



Tarjetas de Aprobación de Aeronavegabilidad

| | | | | | | |
|---|-------------------------------|---|---------------------------------|---|---|---------------------------------------|
| 1. REPÚBLICA ARGENTINA | | 2. DA FORM. 8130-3 TARJETA DE APROBACION DE AERONAVEGABILIDAD AIRWORTHINESS APPROVAL TAG ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL | | | 3. N° de Referencia System Tracking Ref. | |
| 4. EMPRESA: | | | | 5. N° Orden de Trabajo, Contrato o Factura: | | |
| 6. Item Item | 7. Designación Description | 8. N° de Parte Part Number | *9. Elegibilidad Eligibility | 10. Cantidad Quantity | 11. N° de Serie Serial Number | 12. Estado / trabajo Status / Work |
| 13. Observaciones: Remarks: | | | | | | |
| <p>Las Partes con vida limitada, deben estar acompañadas por el Historial de Mantenimiento, incluyendo tiempo total / total de ciclos / tiempo desde nuevo Limited life parts must be accompanied by maintenance history including total time / total cycles / time since new</p> <p>14. NUEVO RECORRIDO A NUEVO NEW NEWLY OVERHAULED</p> <p>Certifico que las partes nuevas o reparadas identificadas arriba, excepto como está expresamente especificado en el casillero 13, fueron fabricadas o recorridas a nuevo de acuerdo con los datos de diseño y de aeronavegabilidad aprobados por la DNA. Certifies that the parts identified above, except as otherwise specified in block 13 were manufactured or newly overhauled in accordance with DNA approved design data and airworthiness data.</p> <p>NOTA: En el caso de Partes a ser exportadas, se deben haber cumplido los requerimientos especiales del país importador. NOTE: In case of Parts to be exported, the special requirements of the importing country have been met.</p> <p>15. Firma Signature</p> <p>16. N° de Identificación DNA DNA Authorization Nr.</p> <p>19. RETORNO AL SERVICIO DE ACUERDO CON LA SECCIÓN 43.9 DE LA DNAR PARTE 43 RETURN TO SERVICE IN ACCORDANCE WITH SECTION 43.9 OF DNAR 43</p> <p>Certifico que el trabajo especificado arriba en el casillero 13 (o adjunto) fue realizado de acuerdo con la Regulación de Aeronavegabilidad de la DNA y, con respecto al trabajo realizado, las partes son aprobadas para el retorno al servicio. Certifies that the work specified above in block 13 (or attached) was carried out in accordance with the DNA Airworthiness Regulations and, in respect to the work performed, the parts are approved for return to service.</p> <p>20. Firma Autorizada Authorized Signature</p> <p>21. N° de Certificado Certificate Number</p> <p>17. Nombre (tipeado o sello) Name (typed or printed)</p> <p>18. Fecha Date</p> <p>22. Nombre (tipeado o sello) Name (typed or printed)</p> <p>23. Fecha Date</p> | | | | | | |

DNA Form. 8130-3 (11/99)

* (Opcional) El instalador debe controlar la Aplicabilidad de acuerdo con los Datos técnicos Aplicables / (Optional) Installer must cross check eligibility with Applicable Technical Data.

TARJETA DE APROBACION DE AERONAVEGABILIDAD RESPONSABILIDADES DEL USUARIO / INSTALADOR

Es importante entender que la existencia de este solo Documento no constituye automáticamente la autorización para la instalación de la parte / componente / conjunto.

Cuando el usuario / instalador trabaja de acuerdo con las Regulaciones Nacionales de una Autoridad de Aeronavegabilidad diferente a la Autoridad de Aeronavegabilidad del país especificado en el Casillero 1, es esencial que el usuario / instalador se asegure que su Autoridad de Aeronavegabilidad acepta partes / componentes / conjuntos de la Autoridad de Aeronavegabilidad del país especificado en el Casillero 1.

Lo declarado en los casilleros 1 y 19 no constituyen certificación de instalación. En todos los casos el Registro de Mantenimiento de la aeronave debe contener una certificación de instalación emitida por el usuario / instalador, de acuerdo con la Regulación Nacional, antes de que la aeronave pueda ser volada.

AIRWORTHINESS APPROVAL TAG

USER / INSTALLER RESPONSABILITIES

It is important to understand that the existence of this Document alone does not automatically constitute authority to install the part / component assembly.

Where the user / installer work in accordance with the national regulations of an Airworthiness Authority different than the Airworthiness Authority of the country specified in block 1 it is essential that the user / installer ensures that his / her Airworthiness Authority accepts parts / components / assemblies from the Airworthiness Authority of the country specified in block 1.

Statements in block 14 and 19 do not constitute installation certification. In all case aircraft maintenance records must contain an installation certification issued in accordance with the national regulation by the user / installer before the aircraft may be flown.



Solicitud de Certificado de Aeronavegabilidad para Exportación

DIRECCION NACIONAL DE AERONAVEGABILIDAD

CERTIFICADO DE EXPORTACION N°:

SOLICITUD PARA CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD DE EXPORTACION

INSTRUCCIONES: Esta solicitud deberá ser presentada a la DNA, cuando el/los producto/s a ser exportado/s es/son presentado/s para inspección. Usar la Parte I para Productos Clase I y la Parte II para Clase II. Para Aeronave completa aplique los ítems 1 al 11 según sea aplicable. Para Motores y Hélices omitir los ítems 5a y 6. La Parte III es para uso de la DNA solamente.

PARTE I (Completar ítems 1 al 11)

SOLICITUD EFECTUADA PARA UN CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD DE EXPORTACION PARA CUBRIR EL/LOS PRODUCTO/S DESCRITO/S DEBAJO, EL/LOS CUAL/ES ES/SON:

NUEVO USADO RECORRIDO A NUEVO

1. NOMBRE Y DIRECCION DEL EXPORTADOR 2. NOMBRE Y DIRECCION DEL COMPRADOR 3. NOMBRE Y DIRECCION DEL COMPRADOR EXTRANJERO 4. PAIS DE DESTINO

| DESCRIPCION DEL/DE LOS PRODUCTO/S | | Número/s de Serie | | N° de Certificación DNA | Tiempo de Operac. (horas) | |
|-----------------------------------|----------------|-------------------|-------------------|-------------------------|---------------------------|-------|
| Tipo | Marca y Modelo | Matricula | Número/s de Serie | N° de Certificación DNA | Desde Recorr. | Total |
| AERONAVE | | | | | | |
| MOTORES | | | | | | |
| HELICES | | | | | | |

LA AERONAVE CUMPLIO UN VUELO DE PRUEBA SATISFACTORIO EL DIA ... DE ... DE 19....

CUMPLE EL PRODUCTO CON TODAS LAS REGULACIONES APPLICABLES DEL REGLAMENTO DE AERONAVEGABILIDAD, DIRECTIVAS DE AERONAVEGABILIDAD Y OTROS REQUERIMIENTOS DE LA DNA ?

SI NO (Explicar en "OBSERVACIONES")

SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUERIMIENTOS ESPECIALES APPLICABLES DEL PAIS IMPORTADOR ?

SI NO (Explicar en "OBSERVACIONES")

HA SIDO APLICADO EL TRATAMIENTO PREVENTIVO CUANDO SON EMBARCADOS LOS PRODUCTOS SUSCEPTIBLES DE CORROSION RAPIDA ?

SI NO

0. OBSERVACIONES

1. CERTIFICACION DEL EXPORTADOR

El abajo firmante certifica que las Declaraciones precedentes son reales y que el/los producto/s aquí es/son aeronavegable/s y está en condición/es de operar en forma normal, con excepción de lo registrado en el ítem 10 "OBSERVACIONES", anterior.

FECHA FIRMA DEL SOLICITANTE CARGO

DNA Form. 8130-1

PARTE II (Completar ítems 12 al 19)

SOLICITUD EFECTUADA PARA LA APROBACION DE PARTES AERONAUTICAS PARA EXPORTACION DE ACUERDO A LO INDICADO A CONTINUACION:

14. NOMBRE Y DIRECCION DEL EXPORTADOR 15. PAIS DE DESTINO

1. LAS PARTES SON DESTINADAS PARA SER INSTALADAS EN:

Marca y Modelo del Producto Clase I

2. LAS PARTES SON (INDICAR UNA) NUEVAS RECORRIDAS A NUEVO

3. DESCRIPCION DE LAS PARTES (INDICAR UNA)

Por nombre, N° de Parte y Cantidad (De Embalaje N°)

Debajo por Nombre, N° de Parte y Cantidad.

NOMBRE N° DE PARTE CANTIDAD

9. CERTIFICACION DEL EXPORTADOR

certifico que las Declaraciones precedentes son reales y que las partes aquí descritas están en condiciones aeronavegables y en conformidad con los datos del Diseño Tipo aprobado por la DNA.

FECHA FIRMA DEL SOLICITANTE

PARTE III APROBACION (Sólo para uso de la DNA)

0. SE CONSIDERA QUE EL/LOS PRODUCTOS DESCRITO/S EN ES/SON AERONAVEGABLE/S Y EN CONFORMIDAD CON LOS DATOS DEL DISEÑO APROBADO POR LA DNA.

FECHA CARGO

1. CONTROLADO POR: OTROS INSPECTOR DNA

2. REGISTRO DE EXPORTACION CONTROLADO PARCIALMENTE POR:

FECHA DIVISION

TARJETAS DE APROBACION DNA Form. 8130-3 EMITIDAS PARA LAS PARTES DESCRITAS EN PARTE II.



Certificado de Aeronavegabilidad para Exportación



ANAC
Administración Nacional
de Aviación Civil
Argentina



Certificado de Aeronavegabilidad para Exportación Export Certificate of Airworthiness

NÚMERO:

Number:

Por el presente se **CERTIFICA**, que el producto identificado a continuación y más particularmente descrito en la(s) especificación(es) de la Dirección de Aeronavegabilidad, Número ha sido examinado y, a la fecha del presente Certificado, es considerado aeronavegable de acuerdo a lo que comprende y detalla el Reglamento de Aeronavegabilidad de la República Argentina, y cumplimenta los requerimientos especiales del país importador, excepto lo especificado en "Excepciones". Este Certificado de ningún modo avala el cumplimiento de cualquier convenio o contrato entre el vendedor y el comprador, y no constituye una autorización para operar una aeronave.

The CERTIFIES that the product identified below and more particularly described in specification(s) of the Airworthiness direction, Numbered has been examined and, as of the date of this Certificate is considered airworthy in accordance with a comprehensive and detailed Airworthiness Regulations of the Argentine Republic and is in compliance with those special requirements of the importing country, except as noted below. This certificate in no way states, to compliance with any agreements or contracts between the vendor and purchaser, nor does it constitute authority to operate an aircraft.

Producto:
Product:

Fabricante:
Manufacturer:

Modelo:
Model:

Nº de Serie:
Serial Nº:

Nuevo:
New:

Usado:
Used:

País al cual es exportado:
Country to which exported:

Excepciones:
Exceptions:

Firma del Representante Autorizado
Signature of Authorized Representative

Lugar y Fecha
Place and Date

En caso de aeronaves completas, adjuntar listas de especificaciones aplicables o los números de las Hojas de Datos del Certificado Tipo correspondiente a la aeronave, motor, o hélice. En caso de no adjuntar las especificaciones aplicables a la Hoja de Datos del Certificado Tipo al presente del Certificado de Exportación, las mismas deberán haber sido remitidas a la oficina gubernamental del país importador.

For complete aircraft, list applicable specifications or type Certificate Data Sheet numbers for the aircraft, engine and propeller. Applicable specifications or Type Certificate Data Sheet, if not attached to this export certificate, will have been forwarded to the appropriate governmental office of the importing country.

DA FORM. 8130-4 (01-Mar-11)



Solicitud de Emisión de CAE – Documentación a Presentar

- ✓ Una copia del CT y de las hojas de datos técnicos de dicho certificado o documentos equivalentes aceptables
- ✓ Certificado de aeronavegabilidad vigente otorgado por el estado de matrícula que exporta
- ✓ Registro técnico de vuelo y de mantenimiento de la aeronave, motores y hélices
- ✓ Último informe de la condición de la aeronavegabilidad presentado por el explotador
- ✓ Registros que sustentan la última certificación de conformidad de mantenimiento (CCM) efectuada a la aeronave, incluyendo tarjetas de trabajos estructurales e inspecciones no destructivas realizadas
- ✓ **Para aviación general, esta CCM debe ser como mínimo por una inspección de 100 hrs. O equivalente para aeronaves con una masa máxima certificada de despegue de 5700 kg o menos, y una verificación mayor o equivalente para aeronaves con una masa máxima certificada de despegue sobre 5700 kg, la cual debe estar conforme al programa de mantenimiento aprobado por la AAC del estado de matrícula para la aeronave.**
- ✓ Para el caso de la verificación mayor equivalente mencionada anteriormente, la AAC determinará en cada caso, según el programa de mantenimiento aprobado, el tipo de inspección que cumple este requisito
- ✓ Historial de cumplimiento de las directrices de aeronavegabilidad (DA) emitidas y/o convalidadas por el estado de diseño, correspondiente a la aeronave y componentes de aeronave
- ✓ Programa de mantenimiento o programa de inspecciones. Para el caso de aeronaves de categoría transporte, el reporte de la junta de revisión de mantenimiento (MRB)
- ✓ Una lista de las modificaciones y reparaciones mayores, con sus documentos de respaldo respectivos
- ✓ Una lista de componentes con tiempo de vida controlado (vida límite) y componentes controlados por tiempo de servicio (hard time) correspondiente a la aeronave y componentes de aeronave, que especifique el límite de vida aprobado por la AAC y las horas/ciclos o tiempo en servicio, según aplique
- ✓ Una lista de las calibraciones y pruebas de los equipos y sistemas requeridos por el reglamento vigente
- ✓ Una copia del informe de masa y equilibrio; que especifique la configuración y equipamiento de la aeronave
- ✓ Un informe del vuelo de verificación de la aeronave que incluya la verificación de los sistemas de aviónica, según requerimientos de la AAC del estado de matrícula
- ✓ En los casos aplicables, una copia de la lista de equipo mínimo (MEL)
- ✓ Configuración interna. (LOPA)



21.1120

Emisión de Certificado de Aeronavegabilidad para exportación de aeronaves, motores y hélices

Un solicitante tiene derecho a un certificado de aeronavegabilidad para exportación de un producto Clase I si demuestra, en el acto de presentarlo a la AAC del Estado de matrícula para aprobación, que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los párrafos (a) hasta (f) de esta sección, como sean aplicables, excepto como está establecido en el párrafo (g) de esta sección:

- (a) Aeronaves nuevas o usadas, fabricadas en el Estado, deben cumplir las exigencias necesarias para la obtención de un certificado de aeronavegabilidad estándar especificados en la sección 21.825, excepto los requisitos administrativos del LAR 21.805, o cumplir las exigencias para un certificado de aeronavegabilidad categoría restringida, especificados en la sección 21.845.
- (b) Aeronaves nuevas o usadas fabricadas fuera del Estado deben poseer un certificado de aeronavegabilidad estándar válido del Estado de matrícula.
- (c) **Aeronaves usadas deben tener actualizadas la inspección anual y deben haber sido aprobadas para el retorno al servicio, de acuerdo con el LAR 43. La inspección debe haber sido realizada, y documentada apropiadamente, dentro de los 30 días anteriores a la solicitud para aprobación de aeronavegabilidad para exportación. En consideración a este párrafo, pueden considerarse las inspecciones realizadas en aeronaves mantenidas conforme a un programa de aeronavegabilidad continua de acuerdo con el LAR 121, o un programa de inspecciones progresivas de acuerdo con el LAR 91 o 135, realizadas dentro de los 30 días precedentes a la fecha de la solicitud para aprobación de aeronavegabilidad para exportación.**
- (d) Motores y hélices nuevos deben estar conformes con su diseño de tipo y deben estar en condiciones de operación segura.
- (e) Motores y hélices usados que sean exportados como parte no integrante de una aeronave certificada deben haber pasado recientemente una reparación general.
- (f) Los requisitos y los requisitos especiales que el Estado importador eventualmente haya requerido deben ser cumplidos.
- (g) Un producto puede no cumplir con los requisitos establecidos en los párrafos (a) hasta (f) de esta sección, como sean aplicables, si es aceptable por el Estado importador y si tal Estado declara su aceptación de acuerdo con el párrafo **21.1110(d)(4)**.

